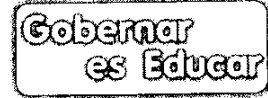




Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Secretaría Jurídica y de
Contratación



Decreto N° 192
Marzo 18 de 2009

Por la cual se convoca a elecciones del Consejo Municipal de Juventudes –CMJ-

El alcalde del municipio de Rionegro Antioquia en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, en los Artículos 3,18,21,22 de la ley 375 de 1997, en los artículos 6, 12,16,17 del acuerdo 048 de 1998 y en los artículos 2,3,5,7 del acuerdo 025 de 2001, en el Decreto 089 de 2000 y,

CONSIDERANDO

- Que el Estado debe promover y garantizar la formación integral de los jóvenes, su vinculación activa en el ámbito social, económico y político, garantizando el respeto y promoción de sus derechos.
- Que al artículo 2º de la Constitución Nacional establece *"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución"*
- Que la Ley 375 de 1997 tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud.
- Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 19 de la Ley 375 de 1997, en los municipios y distritos se conformarán consejos de la juventud como organismos colegiados y autónomos, cuya conformación será de un 60% de miembros elegido por voto popular y directo de la juventud y el 40% de representantes de organizaciones juveniles, según reglamentación del Gobierno Nacional.
- Que el artículo 15 del Decreto Nacional 089 de 2000, dispuso que cada Municipio elegirá un Consejo Local de Juventud.
- Que el artículo 22 del Decreto Nacional 089 de 2000, señaló que le corresponde al Alcalde Municipal adoptar las disposiciones relacionadas con los mecanismos de convocatoria a elección de sus miembros.
- Que la Ley 136 en su art 3 establece las funciones del municipio en las cuales se enmarca soluciones a las necesidades de la comunidad.
- Que la formación de los jóvenes es responsabilidad del Estado, de la Sociedad Civil, pero sobre todo son los mismos jóvenes los que tienen las herramientas para proponer y aportar a la satisfacción de sus necesidades y bienestar.
- Que el Estado debe promover espacios de organización y participación juvenil, con el fin de empoderar a los jóvenes y hacerlos partícipes de planes, programas y proyectos en pro de su bienestar

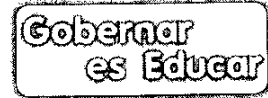


NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658158,
FAX 5658142. www.rionegro.gov.co Correo electrónico: scontratacion@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Secretaría Jurídica y de
Contratación



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a elecciones del Consejo Municipal de Juventudes (CMJ) para el día 19 de Septiembre del año 2009. Desde las 8:0 a.m. hasta 5:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de las Juventudes estará representado por 15 consejeros, cuya conformación será de un 60% de miembros elegidos por voto popular directo de la juventud equivalente a 9 miembros y el 40% de representantes por organizaciones juveniles, equivalente a 6 miembros.

ARTICULO TERCERO: La inscripción de candidatos al Consejo Municipal de Juventudes (CMJ) se realizará a través de listas presentadas directamente por lo jóvenes. Dicha lista no podrá exceder el número de miembros a proveer en el CMJ, es decir no más de 15.

PARÁGRAFO: Cada organización juvenil sólo podrá postular un candidato con su respectivo suplente al Consejo Municipal de Juventudes.

ARTICULO CUARTO: Las inscripciones de las listas de candidatos a proveer los miembros del Consejo Municipal de Juventudes se realizarán ante la Dirección Operativa de Derechos Sociales. Dicha inscripción se realizará desde las 8:00 a.m. del día 6 de Abril de año 2009 hasta el día 8 de Mayo de 2009 a las 5:00 p.m.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto será divulgado por La Dirección Operativa de Derechos Sociales a través de diferentes medios de comunicación de amplia cobertura en el Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Operativa de Derechos Sociales en coordinación con La Registraduría del Municipio de Rionegro velarán por el cumplimiento de las elecciones y el correcto escrutinio de las mismas.

ARTÍCULO SEPTIMO: La elección de los miembros del Consejo Municipal de Juventudes se realizará a través de una tarjeta electoral para las dos circunscripciones: 1. Listas presentadas directamente por los jóvenes. 2. Candidatos y suplente representantes de organizaciones juveniles.

ARTÍCULO OCTAVO: Las listas que se presenten deberán ser respaldadas por 80 firmas de jóvenes.

ARTICULO NOVENO: Para ser elegido Consejero Municipal de Juventudes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Estar entre los 14 y 26 años de edad al momento de la inscripción.



ISO 9001:2000
NTC ISO 9001:2000
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658158,
FAX 5658142. www.rionegro.gov.co Correo electrónico: scontratacion@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Secretaría Jurídica y de
Contratación

Gobernar
es Educar

- B. Ser natural o residente del Municipio con un mínimo 1 año de antelación a la fecha de inscripción.
- C. Ser postulado por una organización juvenil si se trata de esta circunscripción.

ARTICULO DECIMO: Todos los jóvenes que se encuentren entre los 14 y 26 años tendrán derecho a votar por una sola lista, por ámbito territorial pudiendo elegir una lista, ya sea de la circunscripción general o de las organizaciones juveniles.

PARAGRAFO: Es requisito indispensable presentar al momento de votar la tarjeta de identidad o la cedula de ciudadanía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El periodo de los Consejeros Municipales de Juventudes será de tres años.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rionegro a los dieciocho (18) días de marzo de 2009.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALCIDES TOBON ECHEVERRI
Alcalde Municipal



ISO 9001:2000
NTC ISO 9001:2000
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658158,
FAX 5658142. www.rionegro.gov.co Correo electrónico: scontratacion@rionegro.gov.co